

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Aicaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recioo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la linea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL anna maran kalenda

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobe nación

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para prohibir en el territorio de la República la exhición de toda clase de películas editacas por Empresas que dentro o fuera de España, exhiban peliculas que traten de desnaturalizar hechos históricos o tiendan a menoscabar el prestigio debido a Instituciones o personalidades de nuestra Patria.

Orden disponiendo que en aquellos pueblos en que no exista personal del Cuerpo de Vigilancia, sea el de la Guardia civil el encargado de que se lleve a efectos el cumplimiento de los Preceptos que se citan.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Circular.

lefatura de Obras Públicas de la provincia de León.-Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.-Anuncios.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados. non obrameli

DECRETO

Los medios cada día más perfecionados de que dispone el arte cinematográfico y la notable difusión que alcanza, induce sin duda, a las Empresas a incorporar a la reproducción de hechos, con posiciones anecdócticas y notas aisladas de personas y sucesos pasados, interpretados unas veces con manifiesta intención sin tener en cuenta que contribuyen al desprestigio de instituciones, de personalidades y de países, donde esas mismas Empresas encuentran su producción.

del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

nistro de la Gobernación para pro-

hibir en el territorio de la República la exhibición de toda clase de películas edictadas por Empresas que dentro o fuera de España, exhiban películas que traten de desnaturalizar hechos históricos o tiendan a menoscabar el prestigio, debiendo a Instituciones o personalidades de nuestra Patria. Sadaib ne aun senois

Dado en Madrid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta v cinco.-Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, y otras con incomprensible ligereza, Joaquin de Pablo-Blanco y Torres.

municipales, un linker seto suprime da conforme a NAGRO Ex de la Jar

Exemo. Sr.: Este Ministerio ha teamplio y provechoso mercado para nido a bien disponer que en aquellos pueblos en que no exista destinado Falsean las Entidades que tal ha- personal del Cuerpo de Vigilancia. cen la noble finalidad cultural de su sea el de la Guardia civil el encararte impulsadas por antagonismos de gado de que se lleve a efecto el cumtipo politico o por acuciamientos de plimiento de los preceptos de las órlucro, sin pararse a meditar el daño denes de este Departamento de feque causan y los estragos que su la- chas de 27 de Noviembre de 1858 bor produce en aquellos paises que (Gaceta núm. 343) y 17 de Marzo de son víctima de tales maniobras y que 1909 (Gaceta núm. 77), muy especialse ven en el deber de defenderse de mente en lo relativo al registro de tan injustas campañas. entrada y salida de viajeros que de-Por todo ello, de acuerdo con el ben llevar los dueños de hoteles, fon-Consejo de Ministros y a propuesta das y demás que estén autorizados para para admitir huéspedes.

En las demás poblaciones será el Artículo único. Se autoriza al Mi- personal del Cuerpo de Vigilancia el encargado de que se dé el más exacto cumplimiento a las disposiciones citadas.

Los Gobernadores civiles dictarán las instrucciones procedentes para la debida ejecución de este servicio, que publicarán en el Boletin Oficial de la provincia respectiva.

Madrid, 21 de Octubre de 1934.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Gaceta del día 27 de Octubre de 1935)

Administración provincial

** Delegación de Hacienda de la provincia de León

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CIRCULAR

Habiéndose padecido por esta Sección provincial de Administración Local algunos errores en la Circular publicada en el Boletin Ofcial de esta provincia, n.º 241, de 18 del corriente, llamo la atención a los Ayuntamientos, para que en las instrucciones que en dicha Circular se les interesaba, tengan en cuenta las siguientes aclaraciones: fini 95 6100150

1. La consignación del 10 por 100 para el Inspector municipal de Sanidad a que alude el párrafo 16, no debe figurar en los presupuestos municipales, por haber sido suprimida conforme a la base 18 de la Lev de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934. aprendesta neid a obl.

2.ª La consignación para atenciones sanitarias, se fijará en el 5 por 100 de la cuantia del presupuesto y no del 50 por 100 que sin duda por error de inserción figura en la citada lenes de este Department rent en la lenes de la lenes

3.º En lo relativo a farmacéuticos titulares la disposición vigente es el Reglamento de Inspectores Farmacéuticos municipales de 14 de Julio de 1935, artículos 33, 34 y 35, con la rectificación hecha al art. 33, en la Gaceta de 22 de Julio del mismo año. Mezabonzandaithabe anadara

4.º En los Médicos titulares, además de la Base 18 de la Ley que se Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón. cita y del art. 5.º del Reglamento del

Cuerpo de Médicos de Asistencia pública de 29 de Septiembre de 1934. deberán tener presente los Avuntamientos a quienes afecte la Orden Ministerial de 18 de Julio último, la obligación de sufragar los gastos de asistencia a los individuos de los Institutos de Carabineros y Guardia civil y sus familias.

5.º Inspectores Municipales Veterinarios.-Debe tenerse en cuenta el artículo 31 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935.

6.º Instituto de Higiene.-La consignación del 2 por 100 con que tienen que contribuir los Ayuntamientos al sostenimiento de este Centro, debe comprenderse en la deducción del 5 por 100 para gastos de carácter sanitario conforme al art. 25 del Reglamento de 14 de Junio de 1935.

7.º Practicantes y Comadronas.-Se tendrá en cuenta en la asignación de sus sueldos, la cuantía que se preceptúa en el art. 5.º del Reglamento de 14 de Junio de 1935.

León, 24 de Octubre de 1935 .-- El Delegado, Marcelino Prendes.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León

SUBASTA PÚBLICA

Para la adjudicación del aprovechamiento v sustitución de 52 árboles correspondientes a la carretera de Sahagún a Las Arriondas, en sus kilómetros 56 y 60. duello na neget ni

La subasta se verificará en el local de la Jefatura de Obras Públicas, calle de Ordoño II, núm. 27, el día 15 de Noviembre, a las doce de la mnñana, por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de remate que es de quinientas ochenta y dos pesetas (582), pudiendo hacer proposiciones los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de cincuenta pesetas. emilia an estat ab amiliary no

El pliego de condiciones para la adjudicación, extracción de árboles y nueva plantación estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días v horas hábiles de oficina.

León, 23 de Octubre de 1935.-El

Núm. 812.—14,00 pts.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DON JUAN

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, contribución territorial, rústica y urbana de los años de 1933, 1934

1.º y 2.º trimestre de 1985

Don Nicolás Santos Robles, Recandador Auxiliar de las contribuciones en el expresado Ayuntamiento. Hago saber: Que en el expediente eiecutivo que instruyo en el referido Avuntamienio por contribución rústica y urbana, correspondiente a los años arriba expresados el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia ha dictado con fecha 14 de Junio, la providencia que a la letra dice:

«Providencia.-En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5,º, título 2.º del citado Esta-Ministerio de la Nobe a scion, otto

«Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente se hace a continuación relación detallada de los deudores que se encuentran en descubierto por los conceptos y años expresados en dicho Ayuntamiento de Villanueva, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, comparezcan en esta oficina Recaudatoria que se halla establecido en Mansilla de las Mulas, a satisfacer sus descubiertos, con la advertencia que si no lo hacen en el referido plazo, se les seguirá el expediente en rebeldía sin más notificación ni requisito.

RELACION DE DEUDORES

Alberto Andrés, 19,20 pesetas. Ambrosio Racimo, 3,50. Andrés Marcos, 42,60. Aquilino Barbero, 14,85. Anastasio Vázquez, 36,00. Antonio San Juan, 12,00. Antolin Marcos, 3,90. Angel Jabares, 1,35. Benito Barbero, 14,85. Basilio Andrés, 45,15. Bernardo González, 0,80. Braulio Ortiz, 1,35. Anazylaidanh Benito Pérez, 2,70. g assiromatus Demetrio Miguélez, 25,75. Demetrio Martínez, 22,85. Eugenio Fernández, 21,30. Froilana Pérez, 12,00. rom dans on Francisco González, 14,35. Florentino Barrientos, 3,60. Gabriel Barbero, 14,85. Gabriel Celemín, 3,00. Heliodoro Celemin, 24,00. Isidoro Fernández, 1,65. José Reguero González, 29,60. Juan González Laguna, 12,35. Julian González 15,45. Juan Jabares, 52,95. Julio Barbero, 14,45. Juan del Reguero, 6,00. Jacinto Villafañe, 2,70. Leocadio Rodríguez, 34,24. Lorenzo Reyero, 1,80, Maria Marcos Celemin, 14,40. Macario Blanco Pérez, 45,20. Manuela Alonso Pereda, 14,25. Miguel Alonso, 3,55. Mariano Aller, 17,00. Manuel Andrés, 27,75. Maria Barbero, 14,85. Manuel Robles, 15,00. Marcos Andrés Vivas, 42,00. Manuela Robles Martínez, 12,00. Marcelino Fernández, 1,65. Martina Marcos, 0,55. Nieves Fernández, 15,40. Pedro Barbero (mayor), 72,65. Pedro Barbero (menor), 14,85. Pascuala Pérez, 1,00. Pedro Liépana, 1,05. Santos Martínez, 40,90. Santos García García, 2,80. Santos Blanco, 11,50. Tomás Celemín, 12,00. Teresa Andrés, 6,00. Vicente Fernández, 2,20. Vicente Rodriguez, 5,40. Vicente Santamarta, 19,60.

Villacelama

Alvaro Barriales Palanca, 18,00. Antonio Blanco, 4,20. Antonia Barriales Rebollo, 1,65. Agustín Pérez, 0,80. Bernardo Romero, 16,70. Basilisa González, 8,30. Emeterio Andrés, 33,20. Engenio Alvarez, 0,80. Elias Martinez, 1,35, gaming sob Francisco Benavides, 2,20. Guillermo Quintana, 12,00. Gabriel Avila, 24,00. Hilario Barriales, 3,30. Isidro Robles, 0,60.

Heredos, de Isidoro Treceño, 99,50. Joaquín Barriales, 7,00. Luciano Pérez, 2,80. Lucas García, 33,65. Miguel Pérez Robles, 25,15. Mariana Cascallana, 6,75. Máximo Barriales, 59,20. Manuel Barriales, 1,10. Manuel Quintana, 1,65. Miguel Gutiérrez, 1,65, madaus 1 Manuel Ibán Gavilán, 2,70. Pedro Presa, 6,00 amond antonival Pascual Martinez, 225,40. Rufino Llamazares, 22,20. Simón García, 16,00. Santiago García, 19,35. Saturnino Pérez, 13,05. Tiburcio Andrés, 0,95. Vicente Quintana, 36,00. Valeria Rebollo, 22,80

Millar, Nico soniugalanguinos Opida, allix

Agustín Gallego, 18,00. Angel Quijada, 12,00. Anastasio Giganto, 30,00. Antonio Rubio, 12,00. Antonio Feo, 3,45. Andrés Cuesta, 4,70. Angel Alonso, 8,20. Antonio S. F. Chicarro, 5,35. Alonso Sutil, 0,80. Benedicto Laiz, 36,00. Bernardo Villalobos, 78,00. Benito Fernández, 12,00. Cecilio Galindo, 24,00 Cosme Merino, 50,15. Celedonio Ferreras, 1,20. Cecilia Pérez, 7,90. Cipriano García, 12,05. Encarnación Gorostiaga, 6,00. Esteban Blanco, 6,15. Filiberto Mafanzo, 42,00. Francisco Alonso, 7,35. Francisco Andrés, 12,00. Francisco Alvarez, 9,15. Felipe Llorente, 71,45. Felipe Alonso, 5,45. Felipe, González Alvarez, 9,75. Florentino Oviedo, 2,45. Gregorio Martínez, 12,00. Genaro García, 12,00. Gabriel Blanco, 11,50. Gregorio Tabares, 5,45. Herminio González, 18,00. Hermenegildo Alonso, 16,35. Higinio Miguélez, 137,85. Hijos de Juan Crespo, 401,46. Ignacio Alvarez, 48,00. Isidora Miguélez, 3,30. Isidoro Alvarez García, 8,20. José Giganto, 12,00, and v soulain José Casares, 18,00.

José González, 6,00. Laborational Marcelino Cano, 12,00. Mariano Merino, 18,00. María Zapico, 43,90. Mariana Morala, 61,70. Manuel Pérez Duque, 100,05. Miguel Villegas, 21,40. María González, 6,00. Manuel Villegas, 12,60. Maximino Rodríguez, 11,25. Manuel Feo, 4,25. Manuel Fereiro, 55,00. Manuel Aller, 30,45. Nicolás de la Peña, 9,00. Obidia Pérez, 6,18, and A orbial Pedro Alvarez García, 34,50. Pablo, mozo de tren, 18,00. Pedro Pérez Alonso, 26,10. Pedro Blanco, 23,46. Pascual Rubio, 34,10. Pedro Redondo, 52,40. Ricardo Rubio, 3,75. Ramón Feo, 2,20. sel obstigost Saturnino Pérez Alonso, 67,75. Simón Ferreras, 1,20. Santiago Llamazares, 19,45. Tomás Sarmiento, 9,00. Tomás Cantonero, 18,00. Tomás Redondo, 128,70. Victoriano Recio, 36,00. Vicente Pérez Palanca, 36,00. Valentín Villegas, 9,00. Riego

Antonio González, 31,45. Constantino Santamarta, 11,35. Crescencio González, 6.00. Cayetano González, 17,95. Esteban Robles, 8,35. Evaristo Rodríguez, 2,20. Froilán González, 144,95. Francisco Marcos, 1,90. Juana Martinez, 17,25. José García, 1,10. Luis González Pérez, 5,70. Mateo González, 4,70. Manuel Robles, 2,20. Manuel González Matanzo, 3,55. Manuel Muñoz, 0,80, oblogos 1 Nicolás García, 5,70. Prudencio Pardo, 104,35. Pascual Pardo, 8,20. 110 orta9 Pascual Lomas, 2,15. Pedro Fernández, 6,65. Tomás Santamarta, 2,20. Victorino González, 5,95.

Villarroañe

Andrés Benavides, 3,40. Aquilino Pérez, 69,30. Bonifacio Cristiano, 25,25. Fernando Martínez, 49,20. Esteban Blanco, 79,50. Emilia de Francisco, 1,70. Casimiro Francisco, 1,00. Isidro Santos, 28,60. Santiago Martínez, 4,20. Tomás Blanco, 5,90. Faustino González, 2,55.

Villaturiel

Nicolás Blanco, 3,00.

Alija

Luis Lorenzana, 2,55. Elias Alvarez, 7,50.

Roderos

Eufemio Fernández, 2,20. Isidro Aller, 48,40. Lucia Vega Laguna, 53,00. Lorenzo Martínez, 8,40. Amalia Manga, 8,40.

Ardón

Joaquín Fresno, 31,55. Cabreros

Bonifacio García, 7,50.

Jabares Communication

Miguel Díez, 15,15. Nicolás Melón, 19,95.

C. Other Malillos me same'r

José Villa, 12,20. nolas) samol Nicolás González, 10,90.

Ob. Oc. and Mansilla Tufasan

Esteban Blanco, 79,50. Gabino Modino, 1,35.

Mansilla Mayor

Gregorio Martínez, 5,85. Isidoro Alonso, 17,65. Julio Treceño, 23,95. Saturnino Llamazares, 18,60.

HALL BARRY OF Campo R of Street

Constantino Marcos, 28,90. Dolores Mateos, 21,45. Froilán Llorente, 54,64. Gabriel Mateos, 8,10. Hipólite Pérez, 6,75. Juan Andrés, 97,30. xnoi) ostal/ José del Pozo, 7,85. Cavo González, 87,70. Leopolda Mateos, 22,70. Maria Mateos, 22,70. Manuel Marcos, 1.20. Pedro Cañas, 2,55. Santos Andrés, 12,95. Simón Mateos, 99,75.

Villavidel Common

Agapito Pastrana, 16,45. Benito García, 19,80. Dámaso García, 59,40. Froilán Garcia, 67,30. Indalecio Pérez, 54,10. José Llorente, 5.45. Lorenzo Pérez, 0,75.

Villaverde

Carlos González, 7,70. Fausto Cascallana, 7.60. José Llamazares, 2,55. Justino González, 17,25. Isidoro Sandoval, 22,85. Lorenzo Llamazares, 80,80. Lorenzo Romero, 29,10. Olegario Pérez Robles, 29,90. Lamberto Cueto, 1,20. Teodosio de Lario, 13,90. Nicolás Morán, 5,80. Tomás González, 29,85.

Y para que sirva de notificación a todos los contribuyentes anteriormente relacionados se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León la presente relación.

Mansilla de las Mulas a 14 de Octubre de 1935.-El Recaudador Auxiliar, Nicolás Santos Robles.-Visto bueno: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de urbana de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a fin de oir reclamaciones. At A onlysM amso)

Celedonio Pegoos 1,20.

Igualmente se hallan de manifiesto al público en dicha Secretaría, el padrón de vehículos automóviles por el plazo de quince días, a fin de oir reclamaciones. o o of A obligated

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1936, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, transcurridos los cuales no se admitirán ninguna.

La Pola de Gordón, 18 de Octubre de 1935.-El Alcalde, Vicente Rodri-

Hins de John Crasso, 401.46 Ayuntamiento de Villaornate

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria, así como el padrón de urbana la matrícula de in-

dustrial y el padrón de vehículos automóviles, para el año próximo de 1936, se encuentran de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término reglamentario para oir reclamaciones. 65.41 xulaxnoù ooz

Villaornale, 19 de Octubre de 1935 -El Alcalde, Narciso Garcia,

> Ayuntamiento de Valdepiélago

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan y que han de regir en este Municipio para el próximo año de 1936, quedan expuestos al público en Secretaria municipal para oir reclamaciones. por los plazos reglamentarios:

Repartimiento de rústica y pecua-

ria, por ocho días.

El padrón de edificios y solares, con sus respectivas copias, por ocho dias.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario por ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se admiten reclamaciones y observaciones.

Valdepiélago, 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Hipólito Cuesta.

Ayuntamiento de Armunia

A los efectos de reclamaciones y durante el plazo reglamentario, se hallan expuestos al público en esta Secretaria, los siguientes documentos para el próximo año de 1936:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares. Padrón de la matrícula industrial. Padrón de vehículos automóviles. Armunia, 22 de Octubre de 1935.-El Alcalde, José García.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, el padrón de urbana y la matrícula industrial, están expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias los dos primeros y diez la última, para oir las reclamaciones que se presenten.

San Esteban de Nogales, 20 de Octubre de 1935,—El Alcalde, César Gutiérrez.

Ayuntamiento de Valdesamario

Confeccionados los repartimientos de rústica, padrón de urbana y matricula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el tiempo reglamentario, para oir reclamaciones.

Valdesamario, 23 de Octubre de 1935.-El Alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula de industrial y padrón de vehículos automóviles, para el próximo ejercicio de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Avuntamiento, durante el plazo de ocho días los dos primeros y de diez y quince los últimos, a los efectos de reclamaciones; advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten después de transcurridos dichos plazos.

Roperuelos del Páramo, 21 de Octubre de 1935.-El Alcalde, Isidoro Pérez.

Ayuntamiento de Villamegil

Por el plazo reglamentario se expone al público en esta Secretaría con objeto de oir v resolver cuantas reclamaciones justas se formulen los de 1936, a saber:

ocho días.

igual plazo. Il mant le onanim

Padrón de automóviles, por quin-

La matricula industrial, por diez

Villamejil, 21 de Octubre de 1935. El Alcalde, Antonio González.

Ayuntamiento de Salamón

rústica y pecuaria, la matrícula de industrial y el padrón de vehiculos de este municipio para el año de 1936, quedan expuestos al Público en la Secretaria municipal Por el plazo reglamentario.

alcalde, Gregorio Alonso.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Para que los que deseen puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica y pecua-

Padrón de urbana.

Padrón de vehículos automóviles, formados para contribuir en el próximo año, los dos primeros por el plazo de ocho días y de diez el último, pasados estos plazos no se atenderá reclamación alguna.

Quintana del Castillo, 21 de Octubre de 1935.-El Alcalde, Miguel Magaz.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este municipio, por los plazos relamentarios:

Rspartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Padrón de urbana.

Padrón de vehículos automóviles. Vega de Espinareda, 23 de Octubre de 1935.-El Alcalde, Andrés Rodriguez.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Confeccionados los documentos documentos cobratorios para el año que a continuación se relación y que han de regir en este término muni-Padrón de urbana, por término de cipal durante el ejercicio de 1936, quedan expuestos al público en la Repartos de rústica y pecuaria, por Secretaría municipal para oir reclamaciones por los plazos que se indican: to U sh 10 nonerall fall

> Repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de urbana, por el término de ocho días.

> Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

> Matrícula industrial, por el de diez dias.

El proyecto de presupuesto muni-Formados los repartimientos de cipal ordinario para 1936, por ocho dias. John askens and storagh ac Representation and the second and second

No existiendo consignación en el presupuesto actual para pago de los gastos ocasionados por el Delegado gubernativo inspector de la gestión Salamón, 21 Octubre de 1935.—El de este Ayuntamiento y para los de rotulación de carros del municipio

este Avuntamiento acordó habilitar un suplemento de crédito con cargo al capítulo 5.º, articulo 2.º, del presupuesto de ingresos y que en gastos figurará en el capítulo 1.º, artículo 12 y conforme a los establecido en el Reglamento de Hacienda municipal en su artículo 12, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días para oir reclamaciones.

Vegas del Condado, 21 de Octubre de 1935.-El Alcalde, Alfredo Lla-

Ayuntamiento de Cuadros

Terminada la confección de los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares que han de regir en el próximo año de 1936, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Cuadros, 25 de Octubre de 1935 .-El Alcalde, Froilán García.

Ayuntamiento de Villaaangos

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de urbana para el ejercicio de 1936, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal por el término reglamentario a fin de oir reclamaciones.

r reciamaciones. Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villadangos, 21 de Octubre de 1935.-El Alcalde, José Fernández.

a en la Scarolaria Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria de este municipio formado para el año 1936, para oir reclamaciones, pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Gusendos de los Oteros, 25 de Octubre de 1935.-El Alcalde, Olegario González.

Ayuntamiento de Santas Martas

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de urbana, de este Ayuntamiento para el año próximo de 1936, se hallan de manifiesto en esta Secretaria por espacio de ocho días para oir reclamaciones.

Aprobado por la Exema. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Santas Martas, 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Emilio Pinto.

Ayuntamiento de Bembibre

A contar del día 25 del corriente, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, el padrón de edificios y solares de este municipio, los repartos de contribución rústica y pecuaria; la matrícula industrial, por diez días; y por quince dias, el padrón de vehículos automóviles formados para el año de 1936, a fin de que sean examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formulen las reclamaciones que juzguen necesarias.

Bembibre, 25 de Octubre de 1935.

—El Alcalde, A. Maestro.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

ore to east other

Confeccionados los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios solares de este Ayuntamiento para 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para oir reclamaciones.

Quintana del Marco, 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Vicente Rubio.

Ayuntamiento de Calzada del Coto

Formados los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1936, quedan expuestos al público en esta Secretaría muni-

cipal por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calzada del Coto, 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Urbano Andrés.

documenting (September 18 oxognocia

Ayuntamiento de Masilla Mayor

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares por término de ocho días, formados para el año de 1936.

Mansilla Mayor, 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Julio Treceño.

Ayuntamiento de

Por término de ocho días hábiles, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y pecuaria de este municipio, a fin de que el público pueda examinarlos y presentar contra ellos cuantas reclamaciones tengan por conveniente,

Cea, 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para elaño de 1936, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones.

Igualmente se halla expuesto al público por término de ocho días, el padrón de vehículos automóviles.

Pozuelo del Páramo, 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Tomás Calvo.

Ayuntamiento de Villamandos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes.

Villamandos, 26 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Rodrigo Rodriguez.

Ayuntamiento de Onzonilla

Confeccionados el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el año de 1936, quedan dichos documentos expuestos al público por el plazo reglamentario en la Secretaria del Ayuntamiento al objeto de oir reclamaciones.

Onzonilla, 25 de Octubre de 1935. —El Alcalde, Manuel Campano.

Aguntamiento de Carrizo

Durante el plazo reglamentario se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones, los documentos síguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matricula industrial.

Padrón de vehículos automóviles, confeccionados para el ejercicio de 1936.

Carrizo, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Joaquín López.

Ayuntamiento de Boñar

Formado el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este municipio, que han de regir en el año de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, a fin de oir reclamaciones por término de ocho días.

Boñar, 25 de Octubre de 1935.—E Alcalde, Herminio Rodríguez.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el año de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Boca de Huérgano, 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Silvino Puerta.

Ayuntamiento de Castrofuerte

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de rústica ypecuaria para el ejercicio de 1936, por el plazo de ocho días a fin de oir reclamaciones.

Castrofuerte, 25 de Octubre de 1935.-El Alcalde, Ildefonso Murciego.

Entidades menores

Junta vecinal de Villacalbiel

Formado el presupuesto de esta tanta vecinal para el año actual, meda expuesto al público por el plareglamentario para oir reclamaiones, en casa del Presidente que enscribe.

Villacalbiel, 16 de Octubre de 1935. El Presidente, Ponciano Malgón.

Innta vecinal de La Pola de Gordón Habiéndose acordado por esta Junadministrativa, en sesión que celebro el día 14 del actual, la propuesla de habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago del capitulo 4.º, articulo 1.º v 18 único, queda expuesto al público en la casa del Presidente por término de quince días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente para oir reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Pola de Gordón, 23 de Octubre de 1935.-El Presidente, Crescencio

González.

Administración de justicia

Juzgado de primera enstancia de Astorga

Don Magin G. Revillo y Fuertes, Juez municipal suplente de la ciudad de Astorga, en funciones por hallarse el propietario regentando el Ju⁷gado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio verbal civil de que luego se se hará mérito, recayó la sentencia. cayo encabezamiento y parte dispositiva, a letra, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Aslorga, a treinta de Septiembre de mil hovecientos treinta y cinco; al señor D. Nagin G. Revillo y Fuertes, Juez nunicipal suplente, en funciones; abiendo visto por si los presentes aulos de jucio verbal civil promovios por demanda del procurador

mo Fuertes, mayores de edad, casa- Astorga a Luyego de Somoza y vedos, vecinos el primero de San Cris- cino de San Román de la Voga, que tobal de la Polantera y el último de se halla en rebeldía, sobre pago de Veguellina de Fondo, sobre pago de ciento ochenta v tres pesetas con cuatrocientas cuarenta y dos pesetas treinta y tres céntimos; y veinticinco céntimos, y

deno solidariamente a los demanda- to Bovano, a que pague al demandos D. Angel Fernández Acebes y la Entidad demandante la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas veinticinco céntimos, e interés legal de dicha suma a partir de la interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dichos demandados las costas de este juicio y el pago de los derechos y gastos del Procurador demandante.

Asi, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-M. G. Revillo v Fuertes.-Rubricado».

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Máximo Fuertes, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Astorga, a diez y seis de October villa villa novecientos treinta y 1 G. Revillo .-- P. S. M.: El bilitado, Aureliano Pe-

3303 Núm. 792—30,00 pts.

O O ESPECIAL MOVE Don magin G. Revillo v Fuertes, Juez municipal suplente de la ciudad de Astorga, en funciones por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recavó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.-En la ciudad de Astorga a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, el señor D. Magin G. Revillo y Fuertes, Juez municipal suplente en funciones de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador D. Manuel Martinez y Martinez, en repre-Manuel Martinez y Martinez, en sentación de D." Julia Blanco Téllez, representación de la Compañía Re- mayor de edad, viuda, sin profesión Colectiva, domiciliada en As- especial y vecina de Astorga, contra orsa «Panero Crespo y Compañía», D. Manuel Prieto Boyano, también dulada «La Maragata», contra don mayor de edad, casado, contratista

Fallo: Que debo condenar v con-Fallo: Oue debo de condenar y con- deno al demandado D. Manuel Priete D.ª Julia Blanco Téllez, la canti-D. Máximo Fuertes, a que paguen a dad de ciento ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, interés legal de dicha suma, a partir de la interposición de la demanda hasta el total pago, imponiéndo a dicho demando las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, que por la re beldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. -Magin G. Revillo y Fuertes.-Rubri-

> Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día.

> Y para que sirva de notificación al demando rebelde D. Manuel Prieto Boyano, se expide el presente para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta G. Revillo.—Por su retario habilitado. ma

adez. Au 3 0 00 1 19 15 810.—31,00 pts.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en el juicio promovido en el mismo conforme al Código del Trabajo por D.ª Elvira Núñez López, vecina de San Julián, como representante legal de su hijo menor, de diez y ocho años, Antonio Núñez, contra D. Francisco Méndez Fernández, que se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas setenta y siete pesetas, en remuneración a los servicios domésticos que el hijo de la actora prestó y el interés del 5 por 100 de demora, se dictó providencia en el día de hov, señalando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 del vigente Código del Trabajo, para el acto de conciliación o ante juicio, el día siete de noviembre próximo, a hora de las once, en la sala de aude la conducción del correo desde diencia de este Juzgado, y mandanvincia.

Oficial de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierz Octubre veintitrés de mil nove tos treinta y cinco.—Dimas Pr El Secretario, Avelino Fernández.

> Juzgado de primera instancia de La Coruña

Don José Sánchez Guisande, Juez de Audiencia de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. Pedro A. Lago Lodos en representación de la Sociedad Anónima, domiciliada en Barcelona «La Hispano Suiza», se siguen autos ejecutivos contra don edad, industrial y vecino que fué de treinta y cinco; el Sr. D. Jerónimo ignorado, sobre pago de quince mil tas; y mandando librar mandamien- bre pago de cantidad, y tricula C. 5.116.

Y de acuerdo con el artículo 1.460 juicio. de la Ley de Enjuiciamiento civil y le cita de remate por medio de este chán.- Rubricado.- Fué publicada edicto, para que dentro del término en el mismo día.» de nueve días se persone en los refe-

do citar para el mismo a las partes, declarará en rebeldía y seguirá el de notificación al demandado rebelhaciéndolo al demandado a medio juicio su curso sin volver a citarlo ni de D. Eloy Fernández, expido el prede edictos que se fijarán en los sitios hacerle otras notificaciones que las sente en Villagatón a veintiuno de públicos de costumbre y se inserta- que determina la Ley; haciéndole sa- Octivo de mil novecientos treinta y rán en el Boletín Oficial de la pro- ber al propio tiempo que el embargo de bienes de su propiedad, se Y a fin de que sirva de citación en practicado sin el previo requerimies forma al demandado D. Francisco to de pago, por ignorarse su parade Méndez Fernández, que se halla en ro, por lo que tal requerimiento se le ignorado paradero, se libra el pre- practica por medio del presente que sente para su inserción en el Boletín habrá de insertarse en el Boletín CIAL de la provincia de León.

oen Coruña, a catorce de Ocmil novecientos treinta y sé Sánchez Guisande.—El o, P H.: (ilegible).

N.º 811.—31,50 pts.

Juzgado municipal de Villagatón primera instancia del distrito de la Don Maximino Nuevo García, Secretario del Juzgado municipal de

Villagatón.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villagatón a vein-Manuel Mesa González, mayor de tiuno de Octubre de mil novecientos presente. Cacabelos y actualmente en paradero Merchán Recio, Juez municipal de Juan Viñuela. este término habiendo visto y exapesetas importe de dos letras de cam- minado las presentes diligencias de bio; habiéndose dictado por este Juz- juicio verbal civil promovido por gado con fecha dieciseis de Septiem- D. Santiago Martinez García, mayor bre último, auto despanchando eje- de edad, casado, industrial, vecino cución contra los bienes del deudor de Brañuelas, contra D. Eloy Ferpor la cantidad principal aludida y nández y su esposa D.ª Severina Freipor cuatro mil pesetas más concep- le Nuevo, él en ignorado paradero y tuadas precisas para intereses y cos- ella vecina de dicho Brañuelas, so-

to a Alguacil para que por ante Se- Fallo: Que estimando la presente cretario y sin previo requerimiento demanda, debo condenar y condeno de pago al deudor, procediese al em- a los demandados D. Eloy Fernánbargo de sus bienes suficientes a cu- dez y su esposa D.ª Severina Freile brir dichas cantidades, librándose Nuevo, él en ignorado paradero y con tal objeto exhorto al Juzgado de ella vecina de Brañuelas, a que paprimera instancia de Huelva, por guen la cantidad de quinientas pesequien se embargó como de la pro- tas a D. Santiago Martínez García, piedad del citado deudor un camión que les reclama en la presente deautomóvil, marca Hispano Suiza, ma- manda, imponiendo además adichos demandados las costas del presente

Asi, por esta mi sentencia, definipor no ser conocido el domicilio del tivamente juzgando, lo pronuncio, deudor D. Manuel Mesa González, se mando y firmo. - Jerónimo Mer-

Para que conste y remitir al Exceridos autos ejecutivos y se oponga a lentísimo Sr. Gobernador civil de la la ejecución si le conviniere; previ- provincia para su inserción en el niéndole que si no lo verifica, se le Boletin Oficial, a fin de que sirva

Maximino Nuevo. - Visto Juez, Jerónimo Merchán Núm. 809.-24,50 pts.

cédulas de citación

ror la presente, se cita a D. Serafin Rodríguez López y D. Diego Durán Grangera, el primero natural de Maigade y el segundo natural de Puebla de la Colada y vecino de Orense, ignorando en la actualidad su residencia, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar a un juicio de faltas que se les sigue por estafa a los vecinos de este Ayuntamiento D. Ismael del Pozo y otro, para lo cual fué señalado el día 6 de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana.

Y para que conste y surta sus efectos se interesa la inserción en el Bo-LETIN OFICIAL, a fin de que sirva de citación a los denunciados por la

Garrafe, 24 de Octubre de 1935 .-

Requisitoria

Córdoba Dorado, Emilio; hijo de Amador y de Isabel, natural de San Pedro de Trones, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, provincia de León, distrito militar de la 8.º División, nacio en 27 de Enero de 1909, de oficio labrador, señas se ignoran, domiciliado últimamente en Puente de Domingo Flórez, y a quien se persigue por falta grave de deserción por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Capitán Ayudante del 12 Regimiento de Artilleria Ligera de guarnición en Logroño, D. Cesáreo Martin Alonso, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado

Logroño, 22 de Octubre de 1935. El Capitán Juez instructor, (Ilegible)

LEON

Imp. de la Diputación provincial -ixally, G. v. sags 1935 alpha may b